



VIII. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

I. PREÁMBULO

A. RECURSOS HUMANOS

II.A DEL PROFESORADO

II.B DE LOS ALUMNOS/AS

II.C DE LOS PADRES Y MADRES

B. RECURSOS MATERIALES

III.A DEL MATERIAL

III.B DE LAS INSTALACIONES

III.C DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

C. RECURSOS FUNCIONALES

A. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

B. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

C. DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

D. DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

E. DEL COMEDOR ESCOLAR

F. DEL PROGRAMA DE MADRUGADORES

D. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

E. PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

F. DE LA RUPTURA DE LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS

G. APROBACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

H. MODELOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

I. MODELOS PARA LA MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.



I.- PREÁMBULO

Constituye un conjunto de reglas elaboradas desde el consenso, la participación, la colaboración y la flexibilidad, que nos ayudarán a alcanzar los objetivos propuestos de acuerdo con el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos 51/2007 de 17 de mayo, BOCyL de 23 de mayo.

II.- RECURSOS HUMANOS.

II.A. Del profesorado.

Artículo 1.- La asignación del profesorado a los ciclos, niveles y áreas corresponde, oído el Claustro, al Director, de acuerdo con estos principios:

- **El maestro/a** que no termina ciclo continúa con el mismo grupo.
- Los que terminan ciclo eligen de acuerdo con este orden: primero los miembros del Equipo Directivo y después el resto de miembros, por antigüedad en el centro, siempre que la organización del centro lo permita.
- En caso de igualdad en la antigüedad en el centro, prevalece la antigüedad en el cuerpo. Si persiste la igualdad, prevalece el nº de lista de la oposición.

Artículo 2.- El profesor tiene los deberes y derechos establecidos en la legislación.

- **El tutor** llevará el control de las ausencias en las fichas mensuales de control.
- **El tutor** deberá ponerse en contacto con los padres o representantes legales de aquellos alumnos/as que faltando tres días consecutivos a clase, no lo hayan comunicado.
- **Los maestros/as sin tutoría** tendrán las mismas competencias y responsabilidades que los tutores, exceptuando las propias de la tutoría. Se coordinan con el tutor informándole de la progresión de cada alumno.
- Si un alumno/a tuviera que faltar a clase por una enfermedad de larga duración (superior a un mes), se informará al equipo directivo de dicha circunstancia. Éste lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación al área de Programas Educativos, para que se proceda a la atención educativa en su domicilio.



II.B. Del Equipo de Orientación

El Orientador del Equipo de EOEP atiende las peticiones de estudio presentadas por los tutores a través del Jefe de Estudios y de acuerdo con el tutor establece las necesarias entrevistas con los padres de dichos alumnos.

Tiene las funciones otorgadas por la normativa vigente:

II.C. De los alumnos/as.

Artículo 3.- El agrupamiento de los alumnos/as de tres años, excepto los alumnos con ACNES y ANCES, cuya adscripción la realizará la Dirección, se hará buscando la homogeneidad. Para ello se irán asignando alumnos a los grupos de forma alterna, teniendo en cuenta estos criterios:

- Por fecha de nacimiento y en caso de igualdad por orden alfabético.
- Intentando igualar el número de niños y niñas.

Los alumnos/as repetidores y los alumnos/as de nueva matrícula, serán adscritos por la Dirección, oído el Equipo de Ciclo.

Los cursos que inician ciclo se reagruparán de nuevo, haciéndose los intercambios de alumnos / as que el ciclo y la dirección estime oportuno, para:

- Romper los papeles no deseables que ciertos alumnos asumen en el grupo.
- Fomentar la sociabilidad y relación entre los del mismo curso.
- Evitar el efecto Pigmalión al modificar los grupos.

Para cualquier otro agrupamiento se valorará la realidad de los alumnos/as.

Se realizarán desdobles en algunas áreas de acuerdo a las necesidades pedagógicas, las disponibilidades horarias, los espacios y los recursos humanos y materiales.

Artículo 4.- En el 3er ciclo de Primaria se elegirá, un delegado/a.

Artículo 5.- Los derechos y deberes son los recogidos en los capítulos I, II y III del Título I del Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos 51/2007 de 17 de mayo, BOCyL de 23 de mayo:

Artículo 6.- Principios generales.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.



4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 7.- Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 8.- Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 9.- Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.



b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 10.- Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 11.- Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos

Artículo 12.- Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:



- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 13.- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 14.- Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 15.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.



Artículo 16.- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Los alumnos/as deben asistir al centro debidamente aseados y con puntualidad.

Si un alumno/a tiene que salir del centro en horario escolar, deberá hacerlo al finalizar cada clase o durante el recreo.

Sólo se permitirá la salida si los padres vienen a buscarlos; o en el caso de los alumnos/as del 3er ciclo si traen una autorización escrita de los padres.

Cuando un alumno/a se incorpore tarde por causa justificada, deberá esperar al cambio de clase o al recreo para hacerlo; siendo acompañado por los padres, o mediante justificante firmado por los mismos que debe presentar al tutor/a.

II.C.- De los padres/madres:

Artículo 17.- Implicación y compromiso de las familias.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 18.- Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.



Artículo 19. – Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Facilitar los materiales de estudio necesarios para la realización de las actividades lectivas (libros de texto, cuadernos de trabajo, etc.)

Su participación en los órganos de gobierno se efectuará a través del Consejo Escolar.

Tienen derecho a conocer la evolución de su hijo/a; debiendo aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades escolares. Asimismo dejará un teléfono de referencia para avisar en caso de necesidad.

La Jefatura de estudios fijará las fechas de las reuniones a celebrar con los padres de cada grupo.

Para mantener una entrevista con cualquiera de los profesores de su hijo/a debe avisar con antelación, a través del tutor/a, y respetar dentro de lo posible el horario establecido para la tutoría de padres.

Se debe avisar si un alumno/a va a faltar y justificar las faltas de asistencia.

Durante la 2ª quincena de junio y 1ª de septiembre, podrán solicitar por escrito en la Secretaría del centro, modificar la situación de sus hijos/as con respecto a recibir o no clases de Religión Católica el siguiente curso.

III. RECURSOS MATERIALES.

III.A. Del material:

Artículo 20.- Es responsabilidad del profesorado y alumnado el uso adecuado y la colocación del material en su sitio en buenas condiciones.

Al finalizar el curso cada tutor y especialistas realizarán, un inventario del material del aula, cada coordinador/a lo realizará del material del ciclo y los responsables, si los hubiera, de biblioteca... lo harán de dichos espacios. Los profesores de E. Física harán



un informe del material existente en los gimnasios. La secretaria lo hará del Comedor Escolar.

Artículo 21.- La secretaría adquiere el material a petición de los coordinadores.

Asimismo con el Vº Bº del Director se encargará al comienzo del curso de redistribuir el material y mobiliario, si ello se considera necesario.

Artículo 22.- El material es común al centro y estará en lugar de fácil acceso.

III.B. De las instalaciones:

Artículo 23.- La Dirección del centro distribuirá los espacios a principio de curso, teniendo en cuenta los grupos, edades y si hubiera lugar las dificultades motrices.

Artículo 24.- El uso de estos espacios fuera del horario lectivo, lo fijará la Dirección, conocida la actividad y la persona adulta responsable de la misma. Nunca podrá ser de carácter lucrativo, sino a propuesta de la A.M.P.A., Ayuntamiento u otra asociación, a quien se le exigirán responsabilidades a todos los efectos, sobre las personas, materiales e instalaciones.

Artículo 25.- El responsable del aula es el profesor/a y los alumnos/as que la ocupan.

Artículo 26.- Las dependencias de uso común dispondrán de un horario de uso.

El profesor/a que termina la jornada haciendo uso de Informática, el Laboratorio de Idiomas y de la Biblioteca tiene que dejar cerrado y llevar la llave a la Sala de Profesores.

I.C. De los recursos económicos:

Artículo 27.- Como recurso ajeno al centro, podrá pedirse al alumnado que asista a excursiones, el pago de su importe, para que puedan realizarse.

Asimismo podrá pedirse al alumnado una cantidad de dinero en efectivo para adquirir material fungible de uso exclusivo del alumno.

Preceptivamente se informará al claustro de los recursos económicos disponibles y previstos.

IV. RECURSOS FUNCIONALES.

IV.A. De las actividades académicas:

Artículo 28.- Los documentos académicos serán los que en cada momento determine la legislación en vigor, estando a cargo de los mismos el Secretario/a.

Artículo 29.- El profesor/a debe prever los materiales que va a necesitar y solicitarlos o buscarlos con suficiente antelación, para no tener que ausentarse durante las clases y dejar a los alumnos solos.



Artículo 30.- Al comenzar el curso la Dirección asignará a aquellos profesores/as, que en un momento no tengan actividades docentes, otras funciones como apoyo, biblioteca, sustituciones...

La Jefatura de Estudios elaborará un cuadrante de sustituciones y otro de actividades (biblioteca, apoyos...), estableciéndose en ellos el orden de realizar las sustituciones ante la ausencia de un profesor/a, de acuerdo con los criterios fijados.

Artículo 31.- A principio de curso se fijará el horario de clases, reuniones y horas de obligada permanencia del profesorado.

Artículo 32.- Entradas:

Se darán CINCO minutos de cortesía y después se cerrarán las puertas.

Los alumnos/as no permanecerán en los pasillos ni irán a los servicios.

Cada tutor/a o especialista se responsabilizará del grupo de alumnos con los que tenga la primera clase.

Cuando un alumno/a se incorpore tarde por causa justificada, deberá esperar al cambio de clase o al recreo para hacerlo; siendo acompañado por los padres, o mediante justificante firmado por los mismos que debe presentar al tutor/a.

Los maestros/as que tengan patio ese día, se responsabilizarán de las entradas y escaleras, entrando sus alumnos los últimos. El resto estarán a las puertas del aula donde vayan a impartir clase.

Artículo 33.- Clases:

Durante las mismas los alumnos/as mayores solo irán al servicio, con permiso del maestro/a, en casos excepcionales.

Los alumnos no permanecerán fuera de las clases.

No se permitirá/mandará a los niños que encuentren objetos por las clases buscando su dueño.

Los alumnos/as podrán salir solos de clase si se considera que dicha circunstancia tiene carácter educativo.

Durante las clases no se utilizarán dispositivos electrónicos (móvil, mp3. Portátil...) a no ser que tengan una finalidad educativa.

Artículo 34.- Cambios de clase:

El profesor/a responsable de la actividad (E. Física, Música...), acompañará a los alumnos, no interfiriendo en las actividades del resto de las aulas.

Los alumnos/as no saldrán de las clases y permanecerán en sus sitios.

Los maestros deben realizar los mismos con puntualidad y rapidez.

Cuando vienen o van a E. Física y al Laboratorio de Idiomas, los profesores de E. Física, Inglés o Francés, serán los responsables de que suban o bajen las escaleras en orden y en silencio lo más rápido posible.



Cuando vayan a Informática será responsable el tutor y cuando sea Música el profesor de Música cuidará del orden y la rapidez de la venida e ida a clase.

Artículo 35.- Recreos:

Ningún alumno permanecerá en clase si no es acompañado por el tutor/a o especialista.

Se puede ir al servicio con el permiso del maestro/a que esté en la puerta.

Durante el recreo no se podrá entrar en las clases.

Al comenzar el curso se establecen los turnos de acuerdo con las ratios establecidas por la Administración; el Jefe de Estudios establecerá mensualmente el turno de dichos grupos de cuidado de recreos.

En cada patio un maestro/a controla la puerta y el resto, los patios.

Si se considera que el tiempo no permite la salida al patio, no existirá turno de recreo, responsabilizándose cada tutor de sus alumnos, apoyados por los especialistas según la lista elaborada.

Si esta circunstancia es previsible, la Jefatura de Estudios decidirá la supresión de dicho recreo en Primaria, y en Infantil el respectivo Coordinador/a.

Artículo 36.- Salidas:

Corresponde al maestro que está en la clase, la responsabilidad de controlar que dicha salida se realice de forma ordenada y respetuosa con los demás, acompañando al grupo hasta la puerta del edificio.

No se quedará ningún alumno/a en clase, cuando salga el maestro/a.

En infantil una vez pasados cinco minutos de la hora de salida si algún niño queda sin recoger se procederá a avisar a los padres. Pasados otros cinco minutos se llamará a la Policía.

Si un alumno/a tiene que salir del centro en horario escolar, deberá hacerlo al finalizar cada clase o durante el recreo.

Sólo se permitirá la salida si los padres vienen a buscarlos; o en el caso de los alumnos/as del 3er ciclo si traen una autorización escrita de los padres.

Artículo 37.- Demandas de Evaluación:

Cualquier demanda de evaluación psicopedagógica debe ir precedida de unas medidas previas que haya llevado a cabo el tutor/a en su aula.

El tutor/a trasladará la demanda al equipo directivo, que la hará llegar al orientador/a, previa firma del Director. La Jefatura de Estudios informará en su momento al tutor/a.

Artículo 38.- El refuerzo educativo y los apoyos.

- **PT. y AI.-** Atenderán preferentemente a los alumnos con informe psicopedagógico siguiendo las indicaciones del mismo.



- **Compensatoria.-** Se organizarán distintos grupos dependiendo de las posibilidades del Centro y tomando siempre en consideración la opinión de los respectivos tutores y el profesorado dedicado específicamente a este fin.

La concreción de estas actuaciones se establecerá en la P.G.A. siguiendo los criterios que en su comienzo establezca el Equipo de Apoyo.

- **Apoyos Ordinarios.-** Si los recursos humanos y organizativos del Centro lo permiten, se establecerán apoyos que se realizarán por parte de maestros con disponibilidad horaria, los cuales serán coordinados por la Jefatura de Estudios oídos los tutores y estudiadas las necesidades reales del Centro en cada momento. Se incluirán en la P.G.A. dentro de la necesaria flexibilidad y sujetas en todo caso a las oportunas revisiones.

Los padres serán informados de estas decisiones.

- **Atención a los alumnos/as que no cursen religión.-**

El Centro adoptará las medidas necesarias para que los alumnos cuyos padres no hayan optado por la enseñanza de la religión, reciban la debida atención educativa. Esta atención no comportará el aprendizaje de contenidos curriculares ni será evaluable.

Las actividades diseñadas para la atención de estos alumnos se desarrollarán en horario simultáneo a la religión y estarán preferentemente orientadas a la promoción de la lectura, escritura y estudio dirigido.

Artículo 39.- Información a los padres:

Los padres de los alumnos/as de 3 años serán citados en los primeros días del mes de septiembre para ser informados del proceso de adaptación.

Los padres serán informados del progreso de sus hijos/as mediante los boletines trimestrales, en las reuniones que se convoquen, en la hora de tutoría semanal o cuando se les cite por circunstancias especiales.

Artículo 40.- Ausencias del profesorado:

Cuando un profesor prevea su ausencia avisará y dejará trabajo para que el alumnado lo realice con el profesor/a que haga la sustitución, de acuerdo con lo establecido a principio de curso y bajo la supervisión del Jefe de Estudios.

De no haberse previsto la ausencia, será el profesor/a de la clase paralela quien oriente a la persona que atienda la clase sobre el trabajo a realizar.



Las faltas del profesorado deberán justificarse siempre documentalmente.

IV.B. De las actividades extraescolares y complementarias:

Artículo 41.- Todas las salidas del centro y cambios horarios tienen que ser comunicados a la Dirección.

Los padres serán informados de estas actividades mediante notificaciones escritas y en reuniones, solicitándose la respectiva autorización única para todas las salidas dentro de la localidad. Cuando la misma sea fuera de la localidad, se pedirá autorización específica para ella.

Cada ciclo, si es posible, las debe programar e incluir en la PGA.

En las salidas fuera la localidad se informará por escrito a la Dirección, con antelación suficiente, de la relación de grupos participantes y profesores acompañantes, para que sean aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Sólo se realizará la salida, si a la misma asisten al menos la mitad más uno de los alumnos de la clase. Si el número de alumnos/as interesados en la realización de dicha actividad fuera inferior, se estudiará la posibilidad de que pudieran asistir con otro grupo del ciclo.

En estas actividades irán acompañados por el padre/madre/..., los alumnos/as que lo requieran por causa justificada: enfermedad...

En el 2º y 3º ciclos, previa comunicación a los padres y de acuerdo en lo que se recoge en el capítulo V de este Reglamento, los alumnos/as que de manera reiterada dificulten el desarrollo de las actividades del centro **no participarán** en estas actividades. Dichos alumnos/as serán atendidos ese día, bajo la supervisión de la Dirección, por uno de los maestros del ciclo.

El alumnado irá acompañado, preferentemente, por los tutores/as, el profesorado del mismo nivel, ciclo o especialistas que incidan en el mismo.

Artículo 42.- Cuando las actividades se realicen para uno o varios ciclos, se modificarán los horarios haciéndose cargo de las clases los tutores, participen o no en dichas actividades.

Los profesores sin tutoría realizarán las funciones que les encomiende el Equipo Directivo.

IV.C. De la salud y la seguridad:

Artículo 43.- Los padres no traerán a sus hijos/as enfermos a clase, para evitar contagios y la incomodidad que los niños/as sufren en clase, obligando en muchas ocasiones a avisar a alguien para que venga a recogerlos.

Artículo 44.- En caso de accidente, se procederá según el criterio profano del personal adulto del centro, basado en el sentido común, como usualmente se procedería en caso de emergencia, a la vista de las apariencias.

Se intentará localizar a un familiar directo a través de los teléfonos de contacto para que se haga cargo del alumno/a lo antes posible. En caso de urgencia se avisaría al centro de salud o se trasladaría al niño/a según la gravedad apreciada.



Si los padres desean realizar una reclamación ante un accidente dentro del recinto y horario escolar, deberá proceder del siguiente modo:

- ★ Informar a la Dirección para que envíe el impreso de "Comunicación de accidente escolar", dentro de los siete días siguientes al accidente.
- ★ Los padres deben presentar "Solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial", en los plazos establecidos en cada momento por las normativas vigentes.

IV.D. De las actividades administrativas:

Artículo 45.- En este centro no existe personal administrativo.

IV. E.- Comedor Escolar

Artículo 46.- El Comedor escolar responde a la finalidad educativa de contribuir al necesario desarrollo o educación de la infancia en un aspecto básico como es la adecuada alimentación para esta edad de crecimiento.

Da, así mismo, respuesta a la demanda social tratando de conciliar la vida laboral con la vida familiar.

La modalidad de este servicio en nuestro centro será mediante contratación con una empresa del sector.

- **Usuarios del servicio de comedor escolar.**

1. – Además de los alumnos que tienen derecho, en todo caso, a la prestación gratuita del servicio de comedor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre, todos los alumnos de los centros que dispongan del servicio de comedor podrán solicitar su utilización. En el caso de que existiese mayor número de solicitudes que plazas en el comedor, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- 1º Los alumnos con derecho a la prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor.
- 2º Otro alumnado del centro.
- 3º Personal docente y no docente que preste sus servicios en el centro.

2– El coste diario del servicio deberá correr a cargo de sus usuarios, excepto en los casos en que tengan derecho a esta prestación de forma gratuita.

El impago de las cuotas por parte de los comensales será causa de pérdida del derecho a la utilización del servicio de comedor. Este hecho será decidido por el Consejo Escolar del centro.

3– El personal docente y no docente del centro podrá utilizar el servicio de comedor, mediante el pago del importe del cubierto.

- **Cuidadores y personal de atención a los alumnos.**



1.- La atención educativa, apoyo y vigilancia de los alumnos comensales será efectuada por cuidadores aportados por la empresa adjudicataria del servicio.

2.- Será misión suya recoger a los alumnos de infantil en sus respectivas clases y llevarlos al comedor escolar.

3.- Los cuidadores aportados por la empresa adjudicataria deberán desarrollar, durante estas tareas de vigilancia y atención. Además diseñarán actividades de ocio y entretenimiento para los alumnos, hasta que sean recogidos por sus responsables.

4. – El número de cuidadores para atención a los alumnos en el servicio de comedor y recreos anterior y posterior, queda fijado de la siguiente manera:

- Un cuidador por cada veinticinco alumnos comensales o fracción superior a quince de Educación Primaria.
- Un cuidador por cada quince alumnos comensales o fracción superior a diez de Educación Infantil.
- Un cuidador por cada seis alumnos con necesidades educativas especiales o fracción igual o superior a uno.

- **Elaboración de las comidas.**

1. – Los padres recibirán información sobre los menús con una periodicidad mensual.

2. – El menú será el mismo para todos los comensales sin que proceda admitir ningún tipo de extra, salvo menú especial o de régimen para atender a los alumnos o personal docente que preste servicios de atención a los alumnos en el servicio de comedor que, mediante los correspondientes certificados médicos, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud.

- **Uso de las instalaciones por empresas adjudicatarias.**

La empresa de servicio o el personal laboral contratado para la elaboración y manipulación de los alimentos se encargará de la limpieza del comedor como del resto de espacios que sean de su utilización.

- **Horario de comedor escolar**

El horario de comedor escolar será de 14 a 16 horas en horario normal, y durante los meses de septiembre y junio de 13:00 a 15:00 horas.

Los alumnos podrán ser recogidos por sus padres dentro de este horario. Los padres que autoricen a sus hijos para salir solos del colegio, deberán notificarlo por escrito a la Secretaria del Centro.

- **Derechos de los comensales**

A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- 1.- Conocer con la debida antelación los menús a servir en el comedor.
- 2.- Disfrutar de un trato correcto por parte del personal adscrito al comedor.



- 3.- Recibir la cantidad de comida adecuada a su edad.
- 4.- Recibir un menú adaptado, cuando haya prescripción médica.
- 5.- Utilizar las dependencias del centro necesarias para realizar las actividades programadas en el periodo de comedor.
- 6.- Los padres o tutores de los alumnos, cuando consideren que estos derechos no son respetados deberán hacer la reclamación oportuna ante el Director del centro o persona responsable del servicio.

- **Deberes de los alumnos**

- 1.- No se podrá acceder al comedor escolar si no se ha asistido a clase.
- 2.- Los alumnos que hacen uso del comedor escolar deben comer de todas las comidas y en las cantidades que se les sirvan, que serán acordes a su edad.
- 3.- A partir de 2º curso de primaria los alumnos recogerán su comida en bandejas y las devolverán una vez finalizada la comida. A los alumnos de cursos inferiores les servirán la comida y ayudarán los monitores.
- 4.- Antes de entrar al comedor todos los alumnos deberán lavarse las manos y asearse.
- 5.- Los alumnos del 3º ciclo de primaria tienen la obligación de colaborar en el servicio y orden de su mesa.
- 6.- Todos los alumnos que hacen uso habitual del servicio de comedor deberán traer un neceser con los utensilios necesarios para llevar a cabo una higiene adecuada: cepillado de dientes, peine, etc. Cuando acaben de comer deben proceder al cepillado de los dientes.
- 7.- Los alumnos no podrán desplazarse libremente por las dependencias del colegio. Sólo podrán acceder a aquellas que se les indique.
- 8.- Todos los comensales deben guardar el debido respeto y seguir las indicaciones de los monitores o personas encargadas del servicio de comedor.

- **Pérdida del derecho al uso del comedor escolar.**

Aquellos alumnos/as que incumplan estas normas podrán perder el derecho al uso del Comedor Escolar, previo informe de los cuidadores/as del comedor y con el dictamen del Consejo Escolar del centro.

IV. F.- Programa de Madrugadores

Artículo 47.- Con el presente proyecto se pretende:

- Responder de una manera organizada y lo más educativa posible a un problema de muchas familias, tratar de conciliar la vida laboral con la vida familiar.



- **Usuarios**

Todos los alumno/as del Centro, que lo necesiten, podrán disfrutar de este servicio formulando la debida solicitud en la secretaría, acompañada de los justificantes del padre y la madre:

- Para los trabajadores por cuenta ajena: certificado de la empresa dónde trabajan con el horario de trabajo.
- Para los trabajadores por cuenta propia, copia del último recibo de autónomos.
- También será válido el certificado del centro donde se realizan los estudios o cursos de formación.

- **Cuidadores y personal de atención a los alumnos.**

- 1.- La atención educativa, apoyo y vigilancia de los alumnos/as será efectuada por cuidadores aportados por la empresa adjudicataria del servicio.
- 2.- Será misión suya recoger a los alumnos de infantil en sus respectivas clases y llevarlos al aula de Madrugadores.
- 3.- Los cuidadores aportados por la empresa adjudicataria deberán desarrollar actividades de ocio y entretenimiento para los alumnos, hasta que comiencen las clases o sean recogidos.

- **El horario**

Septiembre y junio	Mañanas: de 7:30 a 9:00 horas Mediodía: de 13:00 a 15:15 horas
Resto del curso	Mañanas: de 7:30 a 9:00 horas Mediodía: de 14:00 a 15:15 horas

- **Habrà un maestro responsable** de la coordinación de las actividades, que será nombrado por el director del centro de entre los miembros del Claustro de profesores.
- **Normas generales de funcionamiento.**
 - No se podrá acceder al aula después de las 8:45 horas.
 - Los alumnos/as no podrán desplazarse libremente por las dependencias del centro.



- Todos los usuarios deben guardar el debido respeto y seguir las indicaciones de los monitores o personas encargadas del servicio de madrugadores.
- **Pérdida del derecho al uso del Programa Madrugadores.**

Aquellos alumnos/as que incumplan estas normas podrán perder el derecho al uso del Programa, previo informe de los cuidadores/as y con el dictamen del Consejo Escolar del Centro.

V. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

V.A. Principios y normas generales de convivencia:

Artículo 48.- Los criterios que deseamos que rijan la convivencia en el centro son:

- ★ El respeto mutuo: no se discriminará a nadie, respetando la integridad física y moral.
- ★ Creación de un clima agradable, facilitado por la libertad de expresión, la no competitividad, colaboración y respeto a la diversidad.
- ★ Respeto a las instalaciones, entorno y materiales.
- ★ Valoración de los comportamientos positivos de cualquier miembro de la comunidad.
- ★ Facilitar la participación de los alumnos/as.
- ★ Se unificarán criterios y actitudes entre los colectivos de personas adultas de la comunidad.

V.B. De la ruptura de la convivencia y procedimientos:

Artículo 49.- Los incumplimientos de las normas de convivencia serán corregidos de forma que tengan carácter educativo, garantizando el respeto de alumnos/as y profesores/as, y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

Para realizar estas correcciones debe tenerse en cuenta, que:

- ★ Ningún alumno/a puede ser privado del derecho a la educación.
- ★ No pueden ser contrarias a su integridad física ni dignidad personal.
- ★ Deben ser proporcionales a la conducta del individuo.
- ★ Se deben adaptar a la edad y circunstancias del alumno/a.
- ★ Los alumnos/as que causen daños de manera intencionada o por negligencia, quedan obligados a reparar el daño o hacerse cargo del coste de la reparación. Y en todo caso, los padres o representantes de estos alumnos/as serán responsables civiles de los mismos.
- ★ Se consideran circunstancias paliativas: el reconocimiento de la conducta incorrecta y la falta de intencionalidad.



- ★ Se consideran circunstancias agravantes: la premeditación, la reiteración, causar daños a los compañeros/as, profesores/as y las que atenten contra el principio de no discriminación.

Artículo 50.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser calificadas como:

- a) **Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.**
- b) **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.**

Artículo 51.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. **Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:**

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser corregidas:

- A. **Actuaciones inmediatas:** aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta.
 - a) Amonestación pública o privada.
 - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
 - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.



- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, (**MODELO 18 PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**) que será quién, de acuerdo con el Director y el Jefe de Estudios del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.
- B. **Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:**

1º- Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias las normas de convivencia del centro:

- a) Amonestación escrita.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
 - f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

2º- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 51/2007.

3º- Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Artículo 52.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes.

Artículo 53.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.



Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 54. – Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

Artículo 55. – Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.



2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 56. – Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
 2. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 57. – Instrucción.

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.



- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Artículo 53. – Resolución.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.



Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Artículo 58. – Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 53 de este reglamento prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

VI.- APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Este Reglamento de Régimen Interior fue aprobado por el Consejo Escolar el día **14 de abril de 2008**.

Podrán ser modificados a propuesta de cualquier sector; para ello deberá presentarse en el 2º trimestre la misma ante la Dirección, que informará a los miembros del Consejo Escolar, dándoles un mes para su estudio. La modificación se estudiaría en el 3er trimestre, requiriendo una mayoría de 2/3 de dicho órgano y será efectiva al comienzo del curso siguiente.

En cualquier caso el Consejo escolar deberá modificar y actualizar todo aquello que pudiera contravenir la legislación vigente en cada momento.